

PROYECTO DE RESOLUCION

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional y de la Ley 26.122, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los fundamentos, alcances jurídicos, administrativos, financieros y sanitarios del Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 88/2026, mediante el cual se dispone la disolución del *INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA)* y la creación de la *OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (OSFA)* y de la *OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS FEDERALES DE SEGURIDAD (OSFFESEG)*:

I. Sobre la necesidad y urgencia de la medida

1. Indique cuáles son las circunstancias excepcionales concretas que habrían tornado imposible seguir el trámite legislativo ordinario, identificando hechos verificables, fechas y riesgos inminentes que justifiquen el dictado del DNU conforme el artículo 99 inciso 3 de la Constitución Nacional.
2. Informe si el Poder Ejecutivo evaluó alternativas menos restrictivas del principio de división de poderes, tales como el envío de un proyecto de ley con tratamiento urgente.
3. Precise qué evidencia técnica respalda la afirmación de un “desequilibrio estructural persistente” del IOSFA y remita los informes financieros correspondientes.

II. Situación económico-financiera del IOSFA, determinación de responsabilidades y riesgo fiscal derivado de la cancelación del pasivo

4. Informe el monto total, cierto y exigible del pasivo del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA) al momento del dictado del DNU N.º 88/2026, discriminado por tipo de acreedor, concepto, antigüedad de la deuda, moneda de origen y estado de exigibilidad, indicando expresamente si el mismo

asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL MILLONES (\$240.000.000.000) o cualquier otra cifra equivalente.

5. Detalle el origen, evolución temporal y composición estructural del déficit, identificando las decisiones administrativas, financieras y presupuestarias que contribuyeron a su generación, así como los funcionarios responsables de su autorización y ejecución.
6. Remita los estados contables auditados, informes actuariales, evaluaciones de sostenibilidad financiera y toda otra documentación técnica que haya servido de fundamento para afirmar la existencia de un “desequilibrio estructural persistente”.
7. Informe si el pasivo registra acreencias judicializadas o con riesgo cierto de judicialización, detallando contingencias, previsiones y eventuales costos por intereses, actualizaciones o sanciones.
8. Precise qué organismo asumirá la cancelación total o parcial del pasivo y bajo qué mecanismo jurídico-financiero se instrumentará dicha operatoria.
9. Indique si la cancelación implicará asistencia directa o indirecta del TESORO NACIONAL, la emisión de instrumentos de deuda, la reasignación de partidas presupuestarias o cualquier otra modalidad de financiamiento extraordinario.
10. Informe si el impacto fiscal derivado de la absorción del pasivo ha sido incorporado a las proyecciones macrofiscales vigentes, detallando su efecto sobre el resultado primario, financiero y las metas fiscales comprometidas.
11. Precise si la medida podría comprometer el cumplimiento de la Ley de Administración Financiera N.º 24.156, de la regla fiscal vigente o de compromisos asumidos ante organismos internacionales de crédito.
12. Indique si se ha elaborado una evaluación formal de riesgo fiscal y remita copia de la misma.

13. Explique qué medidas se adoptarán para evitar que la socialización del pasivo implique una transferencia regresiva de costos hacia el conjunto de la ciudadanía.
14. Informe si se han promovido acciones tendientes a determinar responsabilidades patrimoniales de los funcionarios que hubieran intervenido en la generación del endeudamiento, a fin de resguardar el erario público.
15. Precise si la disolución del IOSFA podría obstaculizar, limitar o tornar más gravoso el eventual recupero de créditos o la determinación de responsabilidades.

III. Disolución, liquidación y facultades del Administrador

16. Informe los criterios técnicos utilizados para disponer la disolución del IOSFA en lugar de su saneamiento o reestructuración.
17. Detalle el alcance de las facultades conferidas al Administrador y remita el marco normativo aplicable.
18. Indique qué mecanismos de control preventivo existirán sobre sus actos, especificando la intervención de la SIGEN y otros órganos competentes.
19. Precise si el Administrador contará con facultades para renegociar deudas, rescindir contratos o disponer de activos.
20. Informe qué procedimiento garantizará la trazabilidad patrimonial durante la transferencia de bienes.

IV. Transferencia de activos, personal y afiliados

21. Detalle el inventario completo de bienes muebles e inmuebles del IOSFA.
22. Informe bajo qué criterios se asignarán activos y pasivos a cada nueva obra social.
23. Precise cómo se evitará un eventual vaciamiento patrimonial previo a la liquidación.
24. Indique qué régimen laboral regirá al personal transferido y si se garantizará la conservación de derechos adquiridos.

25. Informe si se han realizado estudios actuariales que respalden la sustentabilidad de las nuevas entidades.

V. Continuidad de prestaciones y derecho a la salud

26. Detalle el plan operativo que garantizará la continuidad, calidad e integralidad de las prestaciones durante la transición.

27. Informe qué universo de afiliados se encuentra actualmente bajo tratamientos no susceptibles de interrupción.

28. Precise quién asumirá la responsabilidad ante eventuales interrupciones en la cobertura.

29. Indique qué mecanismos administrativos y judiciales de reclamo tendrán los afiliados durante el proceso de transición.

VI. Creación de OSFA y OSFFESEG y delegaciones normativas

30. Fundamente la delegación conferida a los Ministerios para dictar normas complementarias, indicando límites materiales y temporales.

31. Informe si los regímenes de compras, recursos humanos, administración financiera y control serán sometidos a estándares equivalentes a los de la Administración Pública Nacional.

32. Precise si las nuevas obras sociales estarán comprendidas en la Ley 23.660 o si funcionarán bajo un régimen excepcional, indicando los fundamentos jurídicos.

33. Detalle qué organismos ejercerán el control externo.

34. Indique qué garantías institucionales impedirán la reproducción de prácticas irregulares.

VII. Contrataciones, auditorías y eventuales irregularidades

35. Informe qué auditorías internas o externas se realizaron desde diciembre de 2023 y remita copia de sus conclusiones.

36. Detalle los criterios utilizados para la contratación de proveedores de medicamentos y servicios de salud, particularmente respecto de la empresa Suizo Argentina S.A., e indique los mecanismos de control aplicados.
37. Señale si se detectaron sobreprecios, pagos indebidos o irregularidades contractuales, detallando los casos correspondientes.
38. Precise si se promovieron denuncias administrativas, civiles o penales contra funcionarios o exfuncionarios y el estado procesal de las actuaciones.
39. En caso de no haberse promovido acciones judiciales, explique los motivos.

VIII. Denuncias públicas y transparencia

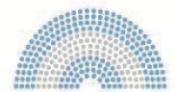
40. Informe si el Poder Ejecutivo tomó intervención frente a las denuncias formuladas por ATE CITEDEF y ATE IOSFA respecto de presunta malversación de fondos, falta de rendición y celebración de contratos millonarios.
41. Remita copia de todas las actuaciones administrativas iniciadas e indique su estado de trámite.

IX. Cobertura para las Fuerzas Federales de Seguridad

42. Detalle qué prestadoras serán contratadas para garantizar la cobertura inmediata de los beneficiarios de la OSFFESEG.
43. Indique si se prevé la participación de empresas de medicina prepaga y bajo qué condiciones contractuales.
44. Informe el costo fiscal estimado de dichas contrataciones.

X. Aportes, contribuciones e impacto económico sobre los afiliados

45. Informe si se prevé modificar los aportes y contribuciones obligatorios.
46. Detalle el impacto económico de cualquier modificación sobre el personal activo, retirados y pensionados.



DIPUTADOS
ARGENTINA

"2026 - Año de la grandeza argentina"

47. Indique qué mejoras concretas en prestaciones justificarían dicha medida.

XI. Información complementaria

48. Todo otro dato que el Poder Ejecutivo considere relevante para el adecuado ejercicio del control parlamentario del presente decreto.

Pablo JULIANO

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 88/2026 por parte del Poder Ejecutivo Nacional no constituye un hecho administrativo más dentro del funcionamiento ordinario del Estado. Por el contrario, se trata de una decisión de enorme impacto institucional, sanitario y fiscal que exige ser sometida al más estricto escrutinio por parte de este Honorable Congreso de la Nación.

Cuando el Poder Ejecutivo recurre a herramientas excepcionales, la Constitución impone —como contracara ineludible— un estándar agravado de fundamentación, transparencia y rendición de cuentas. La urgencia no exime de explicar; obliga a explicar mejor y con mayor profundidad.

Sin embargo, el decreto bajo análisis evade responder el interrogante central que da origen a este pedido de informes: ¿cómo se produjo el vertiginoso deterioro financiero del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (IOSFA)?

Resulta particularmente alarmante que una entidad que registraba una situación patrimonial equilibrada —e incluso superavitaria— hacia el año 2023 exhiba hoy un pasivo de magnitud crítica, sin que el Poder Ejecutivo haya proporcionado una explicación técnica, documentada y verificable sobre las causas de semejante transformación.

No estamos ante una omisión menor. Estamos ante un vacío informativo que compromete el principio republicano de responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

La reorganización de un organismo puede ser discutible; la falta de explicaciones sobre el colapso financiero que la motiva es institucionalmente inaceptable.

El artículo 1º de la Constitución Nacional establece la forma republicana de gobierno, cuyo presupuesto esencial es la publicidad de los actos estatales. A su vez, el artículo 75 inciso 8 atribuye al Congreso el control de la administración nacional, mientras que el

artículo 100 inciso 11 obliga al Jefe de Gabinete a brindar los informes que cualquiera de las Cámaras solicite.

Este pedido no responde, por tanto, a una especulación política coyuntural sino al ejercicio de una competencia constitucional indelegable.

Más aún: el artículo 99 inciso 3º admite el dictado de decretos de necesidad y urgencia únicamente frente a circunstancias excepcionales que impidan seguir el trámite legislativo ordinario. Esa excepcionalidad exige proporcionalidad, razonabilidad y una motivación particularmente rigurosa.

De lo contrario, el riesgo es evidente: normalizar lo extraordinario y debilitar el sistema de frenos y contrapesos diseñado por nuestra Constitución.

La magnitud del pasivo que habría acumulado IOSFA en un lapso extraordinariamente breve introduce además una dimensión que este Congreso no puede ignorar: el riesgo fiscal.

Toda reestructuración que eventualmente implique asistencia financiera del Estado, absorción de deuda o garantías públicas proyecta sus efectos sobre el erario y, en consecuencia, sobre el conjunto de los contribuyentes.

El Congreso no puede convalidar —ni siquiera de manera implícita— procesos cuya trazabilidad financiera permanece en la opacidad.

La pregunta es tan simple como ineludible: ¿quién generó esta deuda y bajo qué decisiones administrativas se produjo?

Previo al dictado del decreto, diversos sectores políticos, gremiales y sociales ya habían advertido sobre posibles irregularidades en la gestión del instituto, particularmente en materia de contrataciones, administración de recursos y mecanismos de control interno.

Asociaciones de efectivos y jubilados denunciaron recortes de prestaciones, demoras en pagos a proveedores y suspensión de servicios esenciales. Estas circunstancias no

solo describen un problema administrativo: impactan directamente en el derecho a la salud de miles de afiliados, colocando al Estado frente a una responsabilidad particularmente sensible.

Entre los hechos que requieren esclarecimiento inmediato se destacan los contratos celebrados con la droguería Suizo Argentina S.A., señalada en investigaciones vinculadas a presuntos sobreprecios y pagos indebidos en distintos ámbitos del Estado.

Organizaciones sindicales informaron sobre acuerdos por cifras extraordinarias —estimadas en decenas de miles de millones de pesos— cuya razonabilidad económica y procedimiento de contratación no han sido debidamente explicados ante la opinión pública.

Asimismo, adquisiciones de medicamentos por montos multimillonarios a un mismo proveedor, la eventual duplicación de pagos y la escasa publicidad de los procedimientos administrativos configuran un cuadro que, cuanto menos, exige una auditoría exhaustiva.

La transparencia no puede ser una promesa futura cuando se administraron recursos presentes.

A ello se suman informes sobre gastos de discutible prioridad —erogaciones protocolares, reparaciones suntuarias y consumos no esenciales— realizados en simultáneo con un proceso de endeudamiento acelerado y restricciones en prestaciones básicas.

El contraste no solo es preocupante; es institucionalmente perturbador.

Estimaciones difundidas por fuentes periodísticas y sindicales indican que IOSFA habría pasado de un superávit cercano a los 3.000 millones de pesos a un pasivo que podría superar los 200.000 millones en menos de dos años.

Un deterioro de semejante velocidad no puede explicarse mediante generalidades. Requiere nombres, decisiones y responsabilidades.

También se ha señalado la autorización de préstamos de magnitud sin información pública suficiente respecto de sus condiciones, destino y mecanismos de

aprobación, lo que refuerza la necesidad de conocer con precisión la composición del pasivo actual.

Del mismo modo, la existencia de investigaciones judiciales vinculadas a la posible malversación de caudales públicos —incluyendo intentos frustrados de acceso a documentación relevante— incrementa la gravedad institucional del escenario y vuelve aún más imprescindible la intervención activa del Congreso.

Frente a este cuadro, el Poder Legislativo no puede limitarse a observar. Controlar no es confrontar; controlar es cumplir la Constitución.

Las preguntas formuladas en el presente pedido de informes no persiguen un objetivo declamativo. Buscan determinar: las causas reales del deterioro patrimonial; la evolución y composición de la deuda; los criterios de contratación adoptados; el funcionamiento de los mecanismos de auditoría; la existencia de irregularidades o sobreprecios; las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales; y las garantías de que la reestructuración no se convierta en un mecanismo de dilución de responsabilidades.

Porque disolver un organismo nunca puede equivaler a disolver las obligaciones de rendir cuentas.

Este Congreso tiene el deber de impedir que una emergencia —real o invocada— funcione como un atajo hacia la opacidad. La estabilidad institucional no se construye ocultando los problemas, sino esclareciéndolos.

Si el colapso financiero del IOSFA fue consecuencia de decisiones erróneas, deben conocerse si hubo negligencia y si existieron irregularidades, éstas deben investigarse.

Lo que la República no puede admitir es el silencio.

El Poder Ejecutivo debe comprender que gobernar con herramientas excepcionales exige una responsabilidad también excepcional frente al Congreso y frente a la sociedad.

Porque cuando se administran recursos públicos destinados a la salud, la falta de explicaciones deja de ser un problema técnico para convertirse en un problema democrático.

No hay reorganización legítima sin rendición de cuentas, ni urgencia que justifique la oscuridad.

Por todo lo expuesto, y en defensa del principio republicano de control, del resguardo del erario público y del derecho a la salud de los afiliados, solicito a las señoras y señores Diputados que acompañen la presente iniciativa.

Pablo JULIANO